

DISPOSICIÓN Nº:19/19.-
NEUQUÉN, 28 de Enero de 2019.-**VISTO:**

El Expediente OE-4883-C-17 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-4883-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 31/08/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 5975 ocurrida el día 29/08/2017;

Que la Distribuidora informa que el evento tiene que ver con la repotenciación de la red MT, habilitación nueva SET/cabina en calle Brentana esquina Elordi;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 1320 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 75-06/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control, para la conexión de una nueva SET;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta en libro de guardia, adjunto a fojas 2 el corte tuvo inicio a las 08:30 hs. afectando las SETs 524 y 473;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 08:30 hs. a 10:30 hs. para las SETs 524 y 473 y un corte no autorizado de 10:30 hs. a 10:40 hs. (0:10 minutos) para las SETs 524 y 473, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 82/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que conforme destacó el Director Técnico de la Autoridad de Aplicación, no existe correspondencia entre lo autorizado y lo acontecido;

Que la asesoría legal considera que no se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 5975 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 5975 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 08:30 hs. a 10:30 hs para las SETs Nº 524 y 473.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 5975, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 10:30 hs. hasta las 10:40 hs. (10 minutos) para las SETs N° 524 y 473, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2220</u>
Fecha <u>01</u> / <u>02</u> / <u>2019</u>